

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ASIGNATURA DE ESTADÍA PRÁCTICA DE LA
LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(OPCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

La asignatura de Estadía Práctica se imparte en el noveno semestre de la Licenciatura de Ciencias Políticas y Administración Pública (opción A.P.), tiene carácter obligatorio y corresponde al área metodológica. Su cumplimiento corresponde a 8 créditos.

El objetivo general que se pretende lograr en la asignatura, que los estudiantes conozcan el ámbito profesional y las actividades que como profesionistas van a desempeñar en el campo de trabajo, además de aplicar los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.

Para que se cumpla con lo anterior, será necesario establecer convenios o cartas compromiso con diferentes Dependencias, Entidades u Organizaciones no Gubernamentales interesadas en aprovechar el potencial humano que esta por egresar de su licenciatura.

Por lo anterior y con objeto de fortalecer el área de metodología caracterizada por su diversificación y con la pretensión de desarrollar en el estudiante las habilidades y destrezas acordes con el perfil profesional, se establecen los siguientes lineamientos:

OBJETIVOS

- Convenir con terceros la apertura de espacios para realizar este tipo de actividades, con una precisión previa de los lineamientos mínimos bajo los cuales se pueden llevar a cabo las Estadías.
- Fortalecer los aspectos prácticos e instrumentales de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Definir las obligaciones y responsabilidades así como los beneficios para el personal docente y alumnado.
- Garantizar la seguridad de los alumnos y maestros dentro y fuera de las Instalaciones Universitarias durante el cumplimiento de una actividad curricular.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases a las que se sujetarán los estudiantes de la Licenciatura de Ciencias Políticas y Administración Pública (Opción Administración Pública) para realizar la ESTADÍA PRÁCTICA, materia de 9º semestre del plan de estudios como parte de su formación académica, público gubernamental y social.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de estos lineamientos generales, se entenderá por:

- I. Universidad: la Universidad Nacional Autónoma de México;
- II. Facultad: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
- III. Coordinador: El Coordinador del Centro de Estudios en Administración Pública y en su caso el Sistema de Universidad Abierta;
- IV. Estadía: la Materia de 9º semestre ESTADÍA PRÁCTICA;
- V. Centro: El Centro de Estudios en Administración Pública (CEAP);
- VI. SUA: Sistema de Universidad Abierta
- VII. Responsable Docente: el profesor designado para la estadía;
- VIII. Responsable de la Dependencia, Entidad u Organización no Gubernamental: es el responsable directo de la Institución de que se trate;
- IX. Tutor: el encargado del área a la que se asigna al estudiante.

- X. Estudiante: el alumno que está cumpliendo con la asignatura correspondiente al Plan de Estudios Vigente.
- XI. Institución: Dependencia, Entidad u Organización no Gubernamental: participante en el proyecto o programa establecido para la Estadía Practica.

ARTÍCULO 3.- Se entiende por ESTADÍA PRÁCTICA la asignatura de 9º semestre del plan de estudios vigente de la carrera de Ciencias Políticas y Administración Pública, que durante un período semestral el estudiante realiza en una organización, en actividades propias de su profesión, encaminadas a la aplicación de los conocimientos adquiridos; a fin de apoyar en la operación y funcionamiento de alguna Unidad Administrativa de la Institución en la que se realiza la Estadía. También el estudiante puede participar en un proyecto o programa previamente establecido por parte de la Universidad y la organización interesada. En ambos casos, deberá mediar la celebración de un convenio entre ambas.

ARTÍCULO 4.- De acuerdo con el plan de estudios de la carrera, se establece el carácter obligatorio de la ESTADÍA PRÁCTICA, con valor de 8 créditos y un total de 64 horas durante el semestre. Por acuerdo de la Academia y de acuerdo a las indicaciones del H. Consejo Técnico de la Facultad a través de su Comisión de Reglamentos, el total de horas de la ESTADÍA PRÁCTICA está en relación a los términos establecidos en el convenio, dependiendo de las actividades a desarrollar.

ARTÍCULO 5.- La materia de ESTADÍA PRÁCTICA necesariamente tendrá que ser cursada en una Dependencia, Entidad u Organismo no Gubernamental. En caso de que el alumno no acredite la asignatura en los términos señalados de la materia, y se inscriba en examen extraordinario, se sujetará al artículo 15 del Reglamento General de Exámenes relativo a *“Cuando la índole de la materia no permita la realización de la prueba oral o escrita, ésta se sustituirá por una prueba práctica”*, dicha prueba consistirá en el recursamiento de la materia en alguna de las instituciones con las que se tenga convenio. Asimismo, se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 del Reglamento General de Inscripciones.

ARTÍCULO 6.- El programa de trabajo para la asignatura de ESTADÍA PRÁCTICA, deberá ser elaborado por los Responsables Docentes conforma a los objetivos establecidos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 7.- Los objetivos de la ESTADÍA PRÁCTICA son:

- I. Fortalecer, aplicar y ampliar las competencias y habilidades adquiridas por el estudiante durante su formación académica para complementarlas integralmente al ejercicio profesional.
- II. Contribuir a la formación, involucrando al alumno en el conocimiento práctico de su formación profesional.
- III. Facilitar su vinculación con la operación administrativa, proporcionándole el conocimiento práctico así como las herramientas técnicas necesarias en un desarrollo profesional.
- IV. Propiciar que durante la práctica el alumno desarrolle los conocimientos y habilidades adquiridos y en su caso, sugieran cambios sustanciales tanto en la parte normativa como en la operacional, estableciendo alternativas que estén sustentadas de modo sólido para que puedan ser aplicadas durante el desempeño de actividades de su ESTADÍA PRÁCTICA.
- V. Presentar un detallado informe de acuerdo con las metas alcanzadas durante su práctica, como parte de su evaluación final.

ARTÍCULO 8.- Con base en el acuerdo del Consejo Técnico, la ESTADÍA PRÁCTICA podrá cursarse a partir del octavo semestre, siempre y cuando el estudiante disponga de cuatro horas diarias sin interferir con su carga académica obligatoria.

ARTÍCULO 9.- La Dependencia o Entidad que suscriba un convenio con la Facultad podrá proponer la realización de un programa o proyecto de estadía, el cual será concertado por ambas partes.

ARTÍCULO 10.- El Centro, adoptará las medidas necesarias para instrumentar los programas de la estadía dentro de sus áreas de competencia y asegurar la continuidad de su realización, de acuerdo con los lineamientos previstos en este documento.

CAPÍTULO II DEL CONVENIO DE ESTADÍA

ARTÍCULO 11.- La Facultad celebrará un convenio específico para cada programa o proyecto de estadía, el cual será firmado por las autoridades designadas tanto por la Dependencia, Entidad u Organismo no Gubernamental y de la Facultad.

ARTÍCULO 12.- Durante la ESTADÍA PRÁCTICA no se crearán derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el alumno y la Dependencia, Entidad u Organismo no Gubernamental.

ARTÍCULO 13.- La Facultad se compromete a lo siguiente:

- I. Presentar un alumno con formación en un campo específico, para participar en el proyecto o programa convenido; y
- II. Asignar al Responsable Docente del alumnado que será el vínculo directo con el Responsable Tutor de la organización de que se trate.

ARTÍCULO 14.- La Institución se compromete a lo siguiente:

- I. Asignar un Responsable de la dependencia o entidad como autoridad directa del alumno que funja como responsable del desarrollo del proyecto;
- II. Informar al alumno acerca de las facilidades con las que cuenta para el desarrollo del proyecto;
- III. Dar a conocer al estudiante las atribuciones y el enfoque de la misma, así como su Estructura (básica, no-básica);
- IV. Dar a conocer las actividades que ahí se realizan; y
- V. Emitir una evaluación sobre el desempeño del alumno.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ESTADIAS

ARTÍCULO 15.- En la organización de las estadías intervendrán:

- I. El Coordinador del Centro y el SUA.
- II. Responsable Docente de las ESTADÍAS PRÁCTICAS.
- III. Secretario Académico del Centro de Estudios en Administración Pública.

ARTÍCULO 16.- Las funciones de planeación, programación, coordinación, supervisión y evaluación de los programas para la realización de las estadías de los estudiantes estarán a cargo del Coordinador del Centro, quien será auxiliado por los Responsables Docentes.

ARTÍCULO 17.- El Centro de Estudios en Administración Pública deberá brindar apoyo para los trámites que se presenten durante la estadía.

ARTÍCULO 18.- Son funciones del Responsable Docente:

- I. Presentar con toda oportunidad, al Coordinador del Centro, la planeación y programación de la Estadía;

- II. Coordinar con la Dependencia, Entidad u Organismo no Gubernamental, la realización de las estadías por parte de los estudiantes de la Facultad;
- III. Supervisar, conjuntamente con el Responsable de la Dependencia, Entidad u Organismo no Gubernamental, el desarrollo del programa de la estadía;
- IV. Llevar el control, seguimiento y evaluación de los alumnos de estadía que estén bajo su conducción y vigilancia, para verificar el debido cumplimiento de los programas, objetivos y metas del mismo, debiendo rendir al final de la Estadía, un informe al Coordinador del CEAP y en su caso al SUA;
- V. Establecer los horarios para las consultas de los estudiantes o grupos de estudiantes que se le hayan asignado y que soliciten su asesoramiento;
- VI. Supervisar que los estudiantes observen estrictamente los lineamientos de este documento, para asegurar el mejor desarrollo de la estadía;
- VII. Guardar la confidencialidad de la información obtenida de la Institución, respecto de los trabajos de investigación que realiza;
- VIII. Vigilar que los estudiantes cumplan con las medidas de seguridad e higiene vigentes en la Dependencia, Entidad u Organismo no Gubernamental para prevenir los riesgos de trabajo;
- IX. Dirigir a los estudiantes que le hayan sido asignados en la elaboración de la bitácora, informe y control de asistencia;
- X. Instruir a los estudiantes para que hagan uso adecuado de las instalaciones, equipo y material de trabajo que se les entregue para la realización de su programa de estadía;
- XI. Las demás que se deriven de las disposiciones de estos lineamientos y otros ordenamientos expedidos por la UNAM.

ARTÍCULO 19.- La Secretaría Académica y del Centro de Estudios en Administración Pública y el SUA, turnará las listas de los Responsables Docentes con sus alumnos inscritos, a la DEPRO con copia a Servicios Escolares y al área administrativa para su contratación y en su caso el procedimiento electrónico que se establezca.

ARTÍCULO 20.- Al terminar la Estadía, el profesor registrará la calificación que resultó de la evaluación correspondiente, y posteriormente las asentará en las actas que expide la Secretaría de Servicios Escolares.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 21.- El procedimiento de registro de las ESTADÍAS PRÁCTICAS, se dará a conocer dos semanas antes de que finalice el semestre anterior por parte del CEAP y el Sistema de Universidad Abierta, previa convocatoria a los alumnos en cada caso.

ARTÍCULO 22.- El alumno deberá inscribirse en la fecha establecida en la convocatoria.

CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 23.- Los participantes de la ESTADÍA PRÁCTICA estarán bajo la protección de la Legislación Universitaria dado que cursan una materia en Instituciones Públicas fuera del Campus Universitario.

ARTÍCULO 24.- Sólo podrán ser seleccionados para participar en las estadías aquellos estudiantes que estén cursando el octavo y noveno semestre. Los Alumnos que se encuentren cursando el octavo y noveno semestre y quieran realizar la ESTADÍA PRÁCTICA, estarán sujetos a la disposición de cupo establecida.

ARTÍCULO 25.- Son derechos y obligaciones del estudiante:

- I. Inscribirse en la ESTADÍA PRÁCTICA con base en la convocatoria publicada por el CEAP y SUA;
- II. Sujetarse a los lineamientos generales para las estadías.
- III. Respetar las políticas internas de la Dependencia, Entidad u Organismo no Gubernamental;
- IV. Asistir con puntualidad al desarrollo de su estadía de acuerdo con el calendario y horario establecido;
- V. Cumplir en forma ininterrumpida con el programa de su estadía, con el fin de alcanzar sus objetivos y metas;
- VI. Observar una conducta ética y profesional durante el desarrollo de la estadía;
- VII. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y material de trabajo que se le proporcione durante el desarrollo de su estadía;
- VIII. Cumplir con las medidas de seguridad e higiene vigentes en la Dependencia o Entidad para prevenir riesgos de trabajo;
- IX. Entregar oportunamente al Responsable Docente, los reportes que éste le solicite durante y al final de la Estadía;
- X. Mantener absoluta confidencialidad de la información que la Dependencia, Entidad u Organismo no Gubernamental defina;
- XI. Mantener de manera constante la comunicación con el Tutor de la dependencia, Entidad u Organismo no Gubernamental, con el propósito de optimizar su trabajo; y
- XII. Las demás que se deriven de las disposiciones de estos lineamientos y de otros ordenamientos expedidos por autoridades universitarias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 26.- El incumplimiento de estos lineamientos por parte del estudiante, dará lugar a su baja en el programa de estadía.

ARTÍCULO 27. Una vez aprobados estos Lineamientos por el Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Políticas y serán difundidos en la página Web de la Facultad.

Aprobado por el H. Consejo Técnico en su sesión del 5 de julio de 2007